

## INFORME PRELIMINAR

### RENDICIÓN DE CUENTAS 2021

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución del Ecuador, determina como soberano al pueblo, Art. 1, párrafo segundo: “...La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...”. De allí que es un derecho ciudadano que sus autoridades rindan cuentas de su accionar en la administración pública.

El Art. 208, cita: “...Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social...”.

Entiéndase como rendición de cuentas a: “...Un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos...” Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Según lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS) en su artículo 10, señala que “...El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente...”.

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

La extinta Empresa Pública de Construcción Manabí Construye al ser persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, tiene la obligación de rendir cuentas anualmente a la ciudadanía, y presentar el Formulario de Informe de rendición de cuentas al CPCCS.

## 2. ANTECEDENTES

El artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: *“Art. 55.- PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior”.*

El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, mediante sesión extraordinaria efectuada el 12 de junio de 2020, de manera unánime resolvió acogerse a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por cuanto la empresa dejó de cumplir los fines y objetivos para los que fue creada, tal como se desprende del informe ejecutivo extendido por el ingeniero Ricardo Navia Cedeño en razón de la declaración de contratista incumplido debidamente registrada en el Sistema Nacional de Contratación Pública, del cese completo en la realización de obras, de la imposibilidad de la continuidad y operatividad de la empresa.

El 30 de junio de 2020, en uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, expidió la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP, sancionada el 03 de julio de 2020.

El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP LIQUIDADADA Y EXTINTA, en Sesión Extraordinaria de Directorio No.2 celebrada a los 29 días del mes de septiembre de 2021, entre otros puntos del orden del día, aprueba el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN de la empresa.

Según Resolución N°. CPCCS-PLS-SG-069-E-2021-746 del 10 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Sofía Almeida Fuentes – Presidenta Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en el CAPÍTULO II – PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, establece en su Art. 12 las cuatro fases de la rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD:

*“...Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases...”*

En concordancia con el Art. 14 las Guías Metodológicas "...Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas determinadas en el presente Reglamento, deberán considerarse de forma complementaria lo determinado en las guías metodológicas especializadas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...".

Con los antecedentes expuestos, se pone a disposición de la ciudadanía el presente INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.P. DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE – LIQUIDADA Y EXTINTA, correspondiente al año fiscal 2021.

### 3. OBJETIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDANÍA

El objetivo del presente documento es cumplir con el marco legal vigente y el Informe Anual de Rendición de Cuentas 2021 a la ciudadanía, de acuerdo con lo que indica la Ley y el Reglamento del CPCCS creada para tal efecto; y, transparentar y garantizar el acceso a la información pública, de la E.P. de Construcción Manabí Construye Liquidada y Extinta.

### 4. DESARROLLO DEL CONTENIDO POR COMPONENTES

El desarrollo del contenido del proceso de Rendición de Cuentas se presenta en base a los componentes y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:

✚ La Empresa Pública de Construcción Manabí Construye durante el ejercicio fiscal 2021 estuvo en proceso de liquidación de conformidad a la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Empresa Pública de Construcción "Manabí Construye EP", del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí de fecha 30 de junio de 2020, debidamente sancionada de fecha 03 de julio de 2020 puesta en conocimiento el 07 de julio de 2020 mediante Acta de Sesión Extraordinaria No.02-2020, por lo que no celebro ningún contrato con instituciones del estado o empresas privadas.

✚ **Del proceso de liquidación de la empresa en el periodo comprendido entre el 04 de enero hasta el 29 de septiembre de 2021:**

De conformidad al artículo 59 de la LOEP, entre las atribuciones del liquidador se encuentra la de "*Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa*".

En consonancia con dicha norma, la Ley de Compañías establece en su artículo 398 que, en el caso de que la compañía disponga de bienes, el liquidador observará las siguientes reglas:

1. *Realizará el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil;*
2. *Aplicará las normas legales sobre prelación de créditos para efectuar los pagos a los acreedores de una compañía en liquidación. En todo caso, el honorario del liquidador nombrado por el Superintendente de Compañías y Valores y el costo de las publicaciones*

efectuadas por la Superintendencia, inclusive el recargo mencionado en el artículo 373 de esta Ley, se considerarán como gastos causados en interés común de los acreedores y tendrán la misma situación que los créditos a que se refiere el numeral primero del artículo 2398 del Código Civil;

3. Venderá los bienes muebles en forma directa o en pública subasta con la intervención de un martillador público. La venta de bienes inmuebles o del total del activo y pasivo la efectuará:

a) En remate; o,

b) Directamente, siempre que el estatuto haya dado esta facultad al liquidador, o la junta general exonerare del proceso de pública subasta;

4. Elaborará el balance final de liquidación con la distribución del haber social y convocará para su conocimiento y aprobación a junta general, en la cual intervendrá un delegado de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Dicha convocatoria se la hará en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con la indicación del lugar en el que el balance se encuentra a disposición de los socios o accionistas;

5. Procederá a la distribución o adjudicación del remanente en proporción a lo que a cada socio o accionista le corresponda, una vez aprobado el balance final que se protocolizará conjuntamente con el acta respectiva; y,

En el periodo del 04 de enero al 29 de septiembre de 2021 se han desarrollado las actividades de acuerdo con los cronogramas planteados, encontrándose entre las más relevantes la siguiente:

## PROCESO DE REMATE DE BIENES MUEBLES

De conformidad al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, contenido en el Acuerdo Nro. 067-CG-2018 expedido por el Contralor General del Estado; y al Reglamento Interno para la Administración, Custodia, Utilización y Control de Inventarios y Bienes Muebles e Inmuebles de la Empresa Pública de Construcción Manabí Construye EP en Liquidación, como parte de la realización del activo se aplicaron los procedimientos establecidos para el egreso y baja de los bienes muebles, conforme se ilustra a continuación:

Detalle	Periodo	Bienes MUEBLES vendidos	
		Cantidad	Valor
Primer señalamiento de remate Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021 – 02	Del 14 de enero de 2021 al 10 de febrero de 2021	9	670,72
Segundo señalamiento de remate Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021 – 03	Del 01 de abril al 28 de abril de 2021	17	44.167,64
Venta directa con convocatoria Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021 – 06	Del 15 de junio al 15 de julio de 2021	21	1.769,66
Venta directa sin convocatoria Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021 – 08	Del 16 al 31 de julio de 2021	15	719,39
<b>TOTAL</b>		<b>62</b>	<b>47.327,41</b>

## REMATE DE BIENES INMUEBLES

Ejecución del primer señalamiento del proceso de remate de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa, mismo que inició con la publicación por la prensa el 17 de junio de 2021. La recepción de las posturas se llevó a cabo ante Notario Público el 01 de julio de 2021, de 14h00 a 15h00, mientras que la calificación y adjudicación se efectuó el 06 de julio de 2021, concluyéndose el 21 de julio de 2021 con la adjudicación definitiva al único y mejor postor GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ del bien inmueble sujeto a remate por un valor de **USD. 189.770,98** (Ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América). En virtud de lo cual se dictó la Resolución Nro. EPCMC EP – LIQUIDACIÓN – 2021–10 de fecha 21 de julio de 2021, en la que se adjudicó definitivamente el bien inmueble.

## ACTIVIDADES FINALES PARA PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Constatación física del remanente de inventarios, previo a la entrega – recepción al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, como ente que creó la Empresa Pública.

Constatación física del remanente de bienes muebles, previo a la entrega – recepción al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, como ente que creó la Empresa Pública.

Gestión y organización de la totalidad del archivo pasivo de la empresa pública, por cada una de las áreas, previo a la constatación y entrega – recepción al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, como ente que creó la Empresa Pública.

Emisión de Liquidaciones Económicas y Certificaciones a los Proveedores a los que la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN adeuda.

En sesión extraordinaria del Consejo Provincial de Manabí celebrada de manera virtual el martes 12 de octubre del 2021 se puso en conocimiento el Informe Final del proceso de Liquidación No. 003-EPCMC-EPLIQUIDACIÓN-NAMG-2021 al 29 de septiembre del 2021, aprobado por el Directorio de la Empresa Pública de Construcción Manabí Construye EP en Liquidación, y Resolución de Extinción de la Empresa Pública de conformidad con la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la misma, dentro de los documentos del informe consta el acta de carencia patrimonial la cual indica:

*Conforme se observa en el balance final de Liquidación de la de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE EP EN LIQUIDACIÓN, tiene **ACTIVOS TOTALES** por el valor de USD. 4.253.302,80, **PASIVOS TOTALES** por el monto de USD. 80.239.005,63, y **PATRIMONIO TOTAL** por la suma de USD.- **75.985.702,83**.*

De lo expuesto, se evidencia que los activos totales constantes en el Balance Final de Liquidación no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la empresa pública, por lo que se levanta la presente acta de carencia patrimonial.

DESCRIPCIÓN	ACTA DE CARENCIA PATRIMONIAL DE MANABÍ CONSTRUYE EN LIQUIDACIÓN
<b>ACTIVOS</b>	<b>4.253.302,80</b>
PASIVOS	80.239.005,63
PATRIMONIO	-75.985.702,83
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>4.253.302,80</b>

#### Informe financiero 2021

##### RESUMEN DE CÉDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Institución: 100 EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABI CONSTRUYE

Unidad

Ejecutora 494 EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIÓN MANABÍ CONSTRUYE

Período: Desde Enero hasta septiembre de 2021

CÓDIGO	PARTIDA	DEVENGADO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LIQUIDACION
5	GASTOS CORRIENTES	<b>202.573,27</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	133.843,63
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	68.729,64
57	OTROS GASTOS	0,00
	TOTAL	<b>202.573,27</b>

#### 4. CONSULTA CIUDADANA

- **No hubo consulta ciudadana, no hicieron preguntas referentes al informe del año pasado**

Ing. Katerine Villafuerte Chilán